



## Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 043-2017/SUNAT  
Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de medios electrónicos.

## Noticias relevantes:

- Moody's estima que la inversión privada no crecerá este año. Gestión. Pág. 13.
- Ejecutivo reglamento "Ley del IGV justo" aplicable a micro y pequeñas empresas. Gestión. Pág. 14.
- Hipotecas y tarjetas de crédito crecerán a un mayor ritmo este año. Gestión. Pág.22.

## Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 202-2016- SUNAT/5D0000  
En el supuesto de un contrato de arrendamiento financiero sobre vehículos y/o inmuebles en el que se ha pactado que cuando el arrendador, que es una entidad bancaria, realice los pagos del impuesto vehicular, impuesto predial y/o arbitrios que recaen sobre los citados bienes, dichos importes sean trasladados a través de cuotas mensuales (ordinarias o extraordinarias) al arrendatario, el Impuesto General a las Ventas (IGV) que grava tales cuotas, consignado separadamente en los comprobantes de pago respectivos, podrá ser utilizado como crédito fiscal por el arrendatario, siempre que: a) la adquisición del bien objeto del contrato sea necesaria para producir su renta o mantener su fuente; b) dicho bien sea destinado a operaciones por las que se deba pagar el IGV; y c) se cumpla los requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal a que se refiere el artículo 19° de la Ley del IGV; lo que deberá verificarse en cada caso en concreto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas